

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ  
[Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°  
Teléfono 286 3247

**Bogotá D. C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós -2022**

**ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL. No. 1100131100032020 00557**

En orden a las facultades que le otorga al juez el artículo 43 numeral 4° del C.G. del P. *“Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado”.*

Acorde con los artículos 52 y 54 de la ley 1996 de 2019, el régimen de transición de las normas aplicables a los asuntos de adjudicación de apoyos, perdió vigencia a partir del 27 de agosto del 2021.

El presente trámite, se inició de manera transitoria, culminando con una medida provisional a favor de la persona en cuyo favor se inició la acción.

**SE REQUIERE** a los interesados a efectos de cumplir con la exigencia hecha por la ley 1996 de 2019 con ocasión de la entrada en vigencia plena a partir del 27 de agosto del presente año, se **REQUIERE** indefectiblemente allegar **la Valoración de Apoyos** contemplada en la mencionada ley, artículos 33 y 38.

Conforme con lo anterior, el presente trámite debe **ADECUARSE** al proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES PERMANENTE** que prevé el artículo 32 y s.s. de la ley 1996 de 2019, por lo que este Despacho en aras de salvaguardar los derechos que le asisten a la

---

[Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

persona en condición de discapacidad, cuya protección se busca, se **DISPONE:**

**DAR EL TRÁMITE** del PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE APOYO PERMANENTE promovido por RODRIGO ALFONSO HERNANDEZ MAHECHA en contra de ANA SILVIA MAHECHA MORENO, a través de Apoderado Judicial.

Al tenor del numeral 3° del artículo 396 del C.G. del P. derogado por el artículo 38 de la ley 1996 de 2019, se **DECRETA LA PRÁCTICA DE VALORACIÓN DE APOYOS** a favor del señor(a) ANA SILVIA MAHECHA MORENO, para establecer la capacidad de acto o actos jurídicos que el (la) citada TITULAR DE LOS ACTOS JURÍDICOS puede desarrollar, el cual deberá contener:

1. La verificación que permita concluir que la persona aquí citada, titular del acto jurídico, se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
2. Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
3. Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
4. Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

A la persona en condición de discapacidad titular del acto jurídico, señora ANA SILVIA MAHECHA MORENO y a la persona de red de

apoyo, señor RODRIGO ALFONSO HERNANDEZ MAHECHA se les puede ubicar en la Calle 127 D No. 93 C - 35 y/o en la Calle 77 D No. 114 A – 08 Apartamento 202 de Bogotá, teléfono 3123683377- 6016804610, correo electrónico [rodrigoahernandezm@gmail.com](mailto:rodrigoahernandezm@gmail.com)

Para el cumplimiento de este requisito, es decir, la práctica de la valoración aquí ordenada, **OFÍCIESE** con destino a la Secretaría Distrital de Integración Social, para que a través de las personas encargadas en dicha entidad, se disponga la ejecución y práctica de la prueba aquí decretada. La misiva en cuestión **remítase** con el contenido del numeral 3° del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

Para su diligenciamiento ante la entidad respectiva, se le otorga a la parte interesada el término de cinco (5) días a partir de la ejecutoria de este auto, que cumplidos, **deberá** acreditar ante este Despacho la radicación.

Según lo contemplado en el artículo 55 de la Ley 1996 de 2019, el juez podrá decretar, de manera excepcional la aplicación de medidas cautelares nominadas o innominadas, cuando lo considere pertinente para garantizar la protección y disfrute de los derechos patrimoniales de la persona con discapacidad, quien goza de especial protección constitucional y teniendo en cuenta la relación de confianza, amistad, parentesco o convivencia entre la persona demandante y la persona titular del acto jurídico, se **DISPONE**:

**DECRETAR** como persona de **APOYO PROVISORIO** de la señora ANA SILVIA MAHECHA MORENO al señor RODRIGO ALFONSO HERNANDEZ MAHECHA, así:

1. Para que gestione el trámite concerniente ante la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES de sustitución pensional referente al derecho que le asistía a su hermana, la señora MARIA HERMELINDA MAHECHA

MORENO, con el fin de que esta entidad reconozca a la señora ANA SILVIA MAHECHA MORENO como única beneficiaria de la misma.

2. Para obtener un producto financiero, apertura y manejo total de cuenta de nómina para pago de pensión que quedare en favor de la señora ANA SILVIA MAHECHA MORENO, y demás trámites que sean necesarios adelantar, en cualquier entidad bancaria.
3. Para que gestione el manejo de servicios de salud por ante la EPS COMPENSAR y demás entidades concernientes al manejo médico y entrega de medicamentos médicos, para solicitud de citas, exámenes y firmar (exigencia de las entidades respectivas) para la entrega de medicamentos requeridos para su uso, y demás procedimientos quirúrgicos como cirugías y terapias necesarias.
4. Iniciar trámites de rehabilitación para acceder a programas de salud, así como su cuidado personal y visitas en el hogar donde se encuentre ingresada si lo llegaré a estar.
5. Esta facultad de decisión otorgado al señor RODRIGO ALFONSO HERNANDEZ MAHECHA se hace extensiva inclusive para presentar derechos de petición y acciones de tutela en nombre de la titular de los actos jurídicos para la protección de sus derechos.

Al señor RODRIGO ALFONSO HERNANDEZ MAHECHA, se le dará posesión del cargo, para garantizar el ejercicio y la protección de los derechos de la persona titular del acto jurídico, mientras se determina los apoyos permanentes a que hubiere lugar, para esto:

Se fija el día **12 de MAYO del año 2022 a la hora de las 10:00 A.M** para que el señor RODRIGO ALFONSO HERNANDEZ MAHECHA, tome posesión del cargo. Comuníquese por el medio más expedito.

Inscríbase la presente decisión, en las oficinas encargadas del registro civil de nacimiento de la persona en condición de discapacidad. **OFICIESE.**

**NOTIFÍQUESE** de este proveído al Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho y a las personas interesadas en el presente asunto, en especial la parte pasiva, en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C.G. del P., y/o Decreto 806 de 2020, y **CÓRRASE TRASLADO** por el término legal de diez (10) días para que contesten la demanda y ejerzan su derecho a la defensa, en cumplimiento del numeral 5° del artículo 38 de la ley 1996 de 2019, personas que deberán estar contenidas en el estudio de valoración de apoyo.

**Notifíquese** esta decisión a las partes por el medio más expedito.

*“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.*

**NOTIFÍQUESE,**

| **El Juez,**



*“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”*

**ABEL CARVAJAL OLAVE**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ESTADO No. **06** HOY **03** DE FEBRERO 2022

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO  
SECRETARIA

YCBR

[Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247